



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02243-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión proyecto de ley mediante el cual se establece un marco jurídico de referencia, que permita al Estado Dominicano implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de marzo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Euclides Rafael Gutiérrez Sánchez Tavarez.

**Objeto de esta iniciativa:**

El objeto del presente proyecto es asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada, proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos de educación inicial, primaria básica y secundaria, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables como forma de contribuir, en la prevención de la desnutrición crónica el sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial, así como en las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos, ejecutar acciones tendentes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes, que asisten a centros educativos estatales; así como, promover hábitos alimenticias saludables en toda la población, entre otros factores no menos importantes.

### Finalidad del proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente, establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de la República Dominicana y fortalecer la capacidad institucional, pública para que el Estado Dominicano pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva, de las comunidades y barrios.

### Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Treinta y un artículos.

### Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana del año 2010.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, adoptados por la República Dominicana, mediante Resolución No. 701 d/f 14-11-1977, Gaceta Oficial No. 9455.
- ✓ Ley General de Educación No. 66-97
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001.
- ✓ Ley No. 136-03, sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

### Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

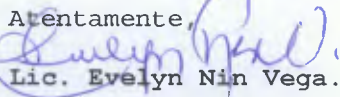
La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de este proyecto el Estado deberá velar por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular, de representantes de los grupos más afectados; así como, las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.
- ✓ Además, el Estado garantizará que se realicen consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar; se efectúen de audiencias públicas periódicas en las que el Estado esté obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes;
- ✓ Con la finalidad de garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, transparente y no discriminatorio.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,  
  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

